



***FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS
DE AHORRO Y CRÉDITO (F.U.C.A.C.)***

***ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES - B.C.U.
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2021***

***CON DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
Artículo 636, literal a) de la R.N.R.C.S.F. – B.C.U.***



DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Miembros del Consejo Directivo
Federación Uruguaya de Cooperativas de
Ahorro y Crédito (F.U.C.A.C.)
Av. Dr. Luis A. de Herrera 1248 ap.1209
Montevideo - Uruguay

Opinión

Hemos auditado los estados financieros individuales - B.C.U. adjuntos de Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Créditos (F.U.C.A.C.), expresados en pesos uruguayos, que comprenden el estado de situación financiera al 30 de Setiembre de 2021 y los correspondientes estados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a tales estados que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros individuales - B.C.U. presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito (F.U.C.A.C.) al 30 de Setiembre de 2021 y el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, con las normas contables y demás criterios contables vigentes establecidos por el Banco Central del Uruguay para la elaboración de los estados financieros de las Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos.

Bases de opinión

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Comunicación N° 2018/253 de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay de fecha 10 de diciembre de 2018. Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más detalladamente en la sección Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros individuales - B.C.U. en éste informe.

Somos independientes de la entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales para Contadores que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros individuales - B.C.U., y hemos cumplido integralmente las demás responsabilidades éticas que corresponden con dicho Código. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.



Responsabilidad de la Dirección en relación a los estados financieros - B.C.U.

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales – B.C.U. de acuerdo con las normas contables y demás criterios contables vigentes establecidos por el Banco Central del Uruguay para la elaboración de los estados financieros de las Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos (Comunicación N° 2020/241 del 19 de noviembre de 2020, entre otras) y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales - B.C.U. la Dirección es responsable de evaluar la capacidad que tiene la empresa para continuar como una entidad en marcha, revelando cuando sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y la utilización de la hipótesis de entidad en marcha a menos que la Dirección intente liquidar la institución, discontinuar sus operaciones, o no tenga na alternativa más realista que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la empresa.

Responsabilidad del Auditor por la Auditoría de los estados financieros - B.C.U.

Nuestros objetivos consisten en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales – B.C.U. en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o a error, y emitir un dictamen de auditoría que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable constituye un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con la Normas Internacionales de Auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o a errores, y se consideran significativos si, individualmente o de forma agregada, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de estos estados financieros individuales - B.C.U..

Como parte de una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de Auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos el riesgo que existan errores significativos en los estados financieros individuales - B.C.U., ya sea debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para fundamentar la base de nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos del control interno.



- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la empresa.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la hipótesis de entidad en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, no existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la empresa para continuar como una entidad en marcha. Si concluyéramos que existe una incertidumbre material, deberíamos hacer énfasis en nuestro dictamen de auditoría sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros ó, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro dictamen de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ser causa de que la institución deje de ser una entidad en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros individuales - B.C.U., incluyendo las revelaciones, y si tales estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Nos comunicamos con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas las deficiencias significativas en el sistema de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Énfasis en asuntos que no afectan nuestra opinión

Las normas y criterios bancocentralistas mencionados previamente constituyen las normas legales vigentes en la República Oriental del Uruguay para la elaboración y presentación de los estados financieros de las Empresas Administradoras de Créditos de Mayores Activos, reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. No han sido determinadas ni cuantificadas las diferencias que eventualmente podrían existir entre estos estados financieros y aquellos que podrían formularse de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay.

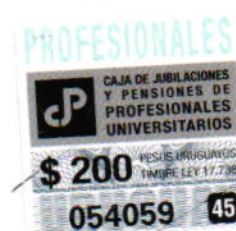


Este dictamen se emite a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 636, literal a), de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (R.N.R.C.S.F.) y está destinado solamente para información y uso de los Señores Miembros del Consejo Directivo de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (F.U.C.A.C.) y para su presentación ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

Cr. Marcelo Introini & Asociados
Auditores - Consultores

F. Introini

Cr. Fabricio Introini Lhéritier
Socio
CJPPU N° 166.977



Montevideo, 11 de Noviembre de 2021.